

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE No. 53/48209
C.A.: 16.27S.714.1.2-128/2005
BITACORA: 03/KW-0015/11/17

Oficio No. SGPA-DGZFM-TAC- **645** /2018

Ciudad de México, a **22 FEB 2018**

DR. JORGE IVAN CACERES PUIG

Delegado Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Baja California Sur.

PRESENTE

178

179

Anexo al presente remito a usted las resoluciones administrativas que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por virtud de las cuales se autoriza la Cesión de Derechos y Obligaciones, así como la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-803/06**.

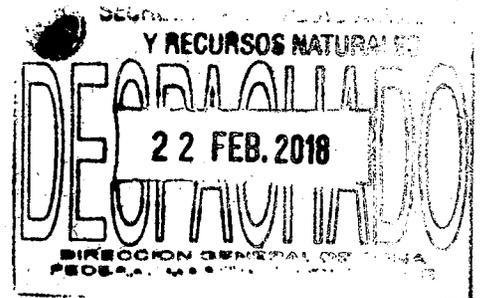
Por tal motivo agradeceré que la Delegación Federal a su cargo realice la entrega de los resolutivos referidos en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a su recepción y el acuse de los mismos sea turnado a esta Dirección General, dentro de los 3 días siguientes posteriores a su notificación.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por ausencia definitiva del Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, firma el **LIC. LUIS ALBERTO LÓPEZ CARBAJAL**, Director de Resoluciones y Procedimientos Administrativos; de conformidad con el oficio de encargo No. **DGZFM-TAC-479-BIS/2018** de fecha 13 de febrero de 2018.



LALC/MCR/MPG

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/48209
C.A.: 16.27S.714.1.2-128/2005
BITACORA: 03/KW-0015/11/17

Asunto: Modificación a las Bases y Condiciones
del Título de Concesión número **DGZF-803/06**.

RESOLUCIÓN No. **179** /2018

Ciudad de México, a **22 FEB 2018**

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo número **53/48209**, se emite la presente resolución administrativa que a la letra expresa:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **31 de julio de 2006**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de **HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIO DE JAMES HOLMES DAVIS Y GLORIA ANN DAVIS**, el Título de Concesión número **DGZF-803/06**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **562.27 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma, consistentes en **parte de casa-habitación de dos niveles construida a base de cimientos de zapatas corridas de concreto armado, muros de block, losa, castillos, cadenas de concreto armado; la parte baja consta de una recámara, sala y baño; la parte alta de terraza, asador y muro de block, localizada en la fracción "D" de la parcela N° 91-ZA-P1/1, clave catastral 1-04-015-0152, El Sargento y su anexo La Ventana, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, exclusivamente para uso de casa-habitación, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar EL CONCESIONARIO, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso general, con una vigencia de 15 años, contados a partir del día 03 de octubre de 2006.**

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa número **178** de fecha **22 FEB 2018**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó a **HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIO DE JAMES HOLMES DAVIS Y GLORIA ANN DAVIS**, ceder en favor de la moral **LA VENTANA DEL TESO, S. DE R.L DE C.V.**, la totalidad de los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-803/06**; y

**CONSIDERANDO**

I.- Que la playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 34, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I, XIV y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; autorizó a **HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIO DE JAMES HOLMES DAVIS Y GLORIA ANN DAVIS**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-803/06**, en favor de la moral **LA VENTANA DEL TESO, S. DE R.L DE C.V.**; como quedó referido en el Resultado Segundo de la presente resolución.

En este sentido, la moral **LA VENTANA DEL TESO, S. DE R.L DE C.V.**, resulta ser la nueva concesionaria de la superficie de **562.27 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma, consistentes en **parte de casa-habitación de dos niveles construida a base de cimientos de zapatas corridas de concreto armado, muros de block, losa, castillos, cadenas de concreto armado; la parte baja consta de una recámara, sala y baño; la parte alta de terraza, asador y muro de block, localizada en la fracción "D" de la parcela N° 91-ZA-P1/1, clave catastral 1-04-015-0152, El Sargento y su anexo La Ventana, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, exclusivamente para uso de casa-habitación, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar EL CONCESIONARIO, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso general, con una vigencia de 15 años, contados a partir del día 03 de octubre de 2006.**



Motivo por el cual, con la emisión de la presente resolución administrativa, se deberá entender como **“LA CONCESIONARIA”**, a la moral **LA VENTANA DEL TESO, S. DE R.L DE C.V.**, quien para todos sus efectos legales conducentes, resulta ser el Titular de la Concesión número **DGZF-803/06**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al nuevo Titular de los Derechos y Obligaciones del Título de Concesión número **DGZF-803/06**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se Modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-803/06**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocido como Titular de la referida Concesión a la moral **LA VENTANA DEL TESO, S. DE R.L DE C.V.**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión número **DGZF-803/06** a la moral **LA VENTANA DEL TESO, S. DE R.L DE C.V.**, se le denominará **“LA CONCESIONARIA”**; quien cuenta con un uso autorizado exclusivamente para uso de **casa-habitación**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **“LA CONCESIONARIA”**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la Concesión número **DGZF-803/06**, por lo que **“LA CONCESIONARIA”** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Por concepto de “Cesión de la Concesión entre Particulares”, a moral **LA VENTANA DEL TESO, S. DE R.L DE C.V.**, deberá realizar ante la autoridad fiscal correspondiente, el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa a la **C. KAREN DE ANDA TRASVIÑA** en su carácter de apoderada legal de la moral denominada **LA VENTANA DEL TESO, S. DE R.L DE C.V.** y/o a través de su autorizado, el **C. JOSE LUIS GAYTAN MEDINA**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Calle Mutualismo No. 334, Colonia Centro, C.P. 23000, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur**; con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.



SEXTO.- Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

SEPTIMO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

OCTAVO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por ausencia definitiva del Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, firma el **LIC. LUIS ALBERTO LÓPEZ CARBAJAL, Director de Resoluciones y Procedimientos Administrativos**; de conformidad con el oficio de encargo No. **DGZFMTAC-479-BIS/2018** de fecha **13 de febrero de 2018**.

LALC/MCR/MPG